

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Proceso** Ejecutivo singular por sumas de dinero  
**Rad. Nro.** 11001310302420210047700

En atención a lo expuesto por el apoderado de la demandante en el recurso<sup>1</sup> impetrado contra el auto que rechazó la demanda, previo a resolver lo que en derecho corresponda, por Secretaría REQUIÉRASE al Juzgado Veinticuatro (24) Civil **Municipal** de esta ciudad para que en el término de tres (3) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, se informe si el 19 de enero de 2022 a las 12:16 p.m. [04244] dirigido al proceso 2021-0477 [Davivienda S.A. vs. Diego Romero], se allegó escrito de subsanación y en caso afirmativo, se señale cuál fue el destino de dicho escrito y sus anexos, así como también, hágase la remisión de los mismos con destino al proceso de la referencia.

Comuníquese lo aquí dispuesto a la autoridad requerida y al recurrente a través de correo electrónico, anexando el memorial que contiene la reposición.

Surtido lo anterior y allegada la respuesta por parte del Juzgado Civil Municipal, ingrésese el expediente inmediatamente para resolver sobre la impugnación.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

JASS

---

<sup>1</sup> 0011RecursoRepoApela.05.08.02.